

1. Los proyectos Fondes pueden postular más del 115% de su cartera.

R.: No, hasta 115%

2. Un club deportivo presenta un proyecto para adquirir indumentaria deportiva por monto total de \$1.250.000, ¿postulación está correcta?

R.: No, el monto máximo a financiar para proyectos de implementación es de \$1.000.000.-

3. Una organización desea adquirir sillas y mesas y presenta acreditación de lugar de funcionamiento con anexo n°2, ¿Corresponde?

R.: No corresponde (es equipamiento), ya que lo solicitado corresponde a equipamiento de mayor envergadura, por tanto, la acreditación debe ser a través Contratos de Comodatos, entre otros.

4. La Municipalidad requiere cambiar mobiliario de oficina de DIDECO, ¿postulación está correcta?

R.: No es correcto, lugar no está abierto a la comunidad.

5. Una agrupación de radioaficionados requiere radios portátiles y equipos de transmisión para emitir un programa radial en la comuna respectiva, y estar en contacto con los vecinos de la comuna. ¿Postulación está correcta?

R.: No se permiten proyectos de difusión o comunicación social.

6. Junta de vecinos requiere para su sede: mesas, sillas, ampolletas, cilindro de gas con carga, televisor led, cortinas. ¿Corresponde?

R.: No corresponde para ampolletas y cilindros con carga debido a que corresponde a gastos de funcionamiento (gasto corriente).

7. Un taller de artesanos pretende realizar una capacitación para sus socios y solicita: hilo, lana, hojas de oficio, lápices, pintura y pago de honorarios a profesor que dictará las clases.

R.: La postulación es incorrecta. El pago de honorarios no es financiable.

8. Una organización postula el año 2021 un proyecto. Sin embargo, esta organización se adjudicó un proyecto el año 2019 – ¿La organización puede postular?

R.: Sí puede postular. En cambio, una organización con financiamiento del año 2020 no podría, ya que se puede recibir el beneficio año por medio.

9. Los proyectos técnicamente válidos son financiados en su totalidad por el Fondo Social.

R.: No es posible que todos los proyectos puedan ser financiados, debido a que la disponibilidad de recursos es limitada.

10. Un club de adulto mayor solicita indumentaria deportiva para representar a la organización en desfiles comunales – ¿Es esto correcto?

R.: No es correcto. El Fondo Social no financia indumentaria identificadora para las organizaciones.

11. ¿La presentación del Certificado de Personalidad Jurídica emitido fuera del año de postulación y sin directorio es causal de proyecto no válido?

R.: Sí. El documento de Certificado de Personalidad Jurídica debe ser del año en postulación y con detalle de su directiva, señalando al menos el nombre de cada integrante.

12. Para acreditar el lugar de funcionamiento de proyectos de equipamiento a través de un comodato otorgado por un organismo público se debe adjuntar: copia de contrato de comodato y carta simple emitida por el organismo comodante, que certifique que el comodato se encuentra vigente.

R.: Falso. Además de los documentos indicados falta presentar el “acto administrativo” (resolución o decreto que lo aprueba).

13. Para acreditar la cuenta bancaria de la organización, ¿es correcto enviar copia de la tarjeta del banco?

R.: No. Debe adjuntar un documento o certificado emitido por entidad bancaria que indique: nombre de organización, tipo de cuenta y número de cuenta.

14. Los contratos de arriendo son válidos para acreditar lugar de funcionamiento.

R.: No. La figura de “arriendo” no está contemplada en las Bases del Fondo Social 2021, aunque sea por una mensualidad menor o pagada por un tercero.

15. ¿Puedo enviar una cotización “A” que indique: Camiseta, short y medias (precio de manera individual) y Cotización “B” que señale: Equipo deportivo (camiseta, short y medias) por un valor total?

R.: No. Las cotizaciones deben ser totalmente comparables, tanto en descripción del artículo como en los precios.

16. Las cotizaciones de internet deben indicar precios normales y venir con el formato del sitio web de origen.

R.: Sí. Lo señalado es correcto.

17. ¿Cuándo corresponde realizar una apelación?

R: Las apelaciones son una instancia extraordinaria, donde se analiza la documentación presentada al momento de postular o subsanar observaciones y/o de volver a revisar criterios de evaluación técnica de un proyecto, y nunca una instancia para adjuntar o reemplazar nueva documentación al proyecto.

18. Las apelaciones (deuda y análisis técnico) tendrán un plazo de 20 días para realizar su apelación.

R.: Sí. Para Equipamiento e Implementación el plazo de apelación son 20 días. En el caso de proyectos de Infraestructura el plazo es de 27 días.

19. Si quiero solicitar autorización para modificar un proveedor seleccionado y comprar en el segundo proveedor presentado en el proyecto, ¿debo enviar carta a Fondo Social?

R.: No, debido a que segundo proveedor ya fue aprobado en el proyecto. Puede comprar en cualquiera de los proveedores presentados y aprobados en el proyecto.

20. Como Encargado Fondes: ¿Puedo enviar únicamente un mail a Fondo Social solicitando la modificación de un proyecto (para adquirir otros productos y utilizar uso de saldo del proyecto)?

R.: No, a través de mail se debe enviar una carta emitida por la/el representante legal de la organización, además de una nueva cotización.

21. ¿Puedo solicitar la modificación de un proyecto, si el cheque se cobró el 15 de Septiembre de 2020 y mi solicitud fue emitida el 16 de enero de 2021?

R.: No. El plazo de ejecución se cumple a los 3 meses desde que fue cobrado el cheque. Si la solicitud se realiza después de este tiempo, la organización debe rendir a la brevedad posible.

22. Para proyectos de Infraestructura: ¿Se puede presentar un lugar de funcionamiento entregado desde una organización privada a una organización con personalidad jurídica (postulante)?

R.: Sí, siempre que la organización privada tenga personalidad jurídica vigente, adjuntando los títulos de dominio vigentes correspondientes.

23. ¿Se aceptan croquis o esquemas a mano alzada para presentar un proyecto de Infraestructura?

R.: Falso. El dibujo debe corresponder a un dibujo técnico de arquitectura. Es decir presentando plantas, cortes, elevaciones, indicando medidas, escala y acceso universal a las edificaciones.

24. Qué pasa si el contratista presenta un proyecto por un monto único sin detalle de partidas? – ¿Será observado o rechazado inmediatamente?

R.: Será declarado No Válido. Inmediatamente.

25. Mi proyecto consiste en un módulo prefabricado o *container*. ¿Este tiene las mismas exigencias de cualquier otro proyecto de Infraestructura?

R.: Si. Se debe considerar especial cuidado con la elaboración de presupuestos de estos proyectos, que no podrán ser presentados por montos globales y deberán ser desglosados como cualquier otro proyecto, desde cero.

26. Quiero postular un proyecto de Infraestructura de obra nueva con monto de \$30.000.000, pero en mi terreno ya existen otras edificaciones habitables. ¿Es posible aplicar por el monto señalado?

R.: No. Todos los proyectos construidos en terrenos donde ya existan edificaciones serán automáticamente reconocidos en la categoría ampliaciones.

27. ¿Cuáles son los trámites municipales que deben estar comprometidos en el presupuesto de un proyecto de Obra nueva o Ampliación?

R.: Es obligatorio que se comprometa el Permiso de Obra y Recepción Final. Además, cuando la DOM lo exija, deberá comprometerse también tramitaciones complementarias como SEC o Resolución Sanitaria (generalmente aplicable a proyectos APR).

28. Para Establecimientos Educativos: ¿Puedo postular un proyecto de ampliación del recinto?

R.: Falso. Para proyectos educativos solo se pueden postular proyectos de mejoramiento o de obras de carácter no estructural.

29. Los Centros de Salud Primaria, deben acreditar lugar de funcionamiento con título de dominio.

R.: Falso. Los centros de salud primaria acreditan lugar de funcionamiento a través de la autorización de la Municipalidad respectiva, autorizada por el Jefe de Departamento de Salud Municipal.

30. Quisiera mejorar la infraestructura de un centro animalista. ¿Puedo postular a la línea de mejoramiento de \$15.000.000?

R.: No. Este tipo de obras no se considera dentro de las líneas de financiamiento de Infraestructura.

31. Caso de ejemplo:

En un proyecto por un total de \$995.000, se detalla:

- 1 consola \$445.000.-,*
- 1 cable 10 mts \$9.020.-,*
- 1 caja acústica \$ 199.990.-,*
- 1 televisor 179.990.-,*
- 1 data \$161.000.-*

Se presenta el Anexo 2 por sede facilitada por una Junta de Vecinos.

¿Es correcta la forma de acreditar lugar de funcionamiento?

R.: No. El televisor es equipamiento de mayor envergadura.

32. Caso de ejemplo:

En un proyecto de implementación por un total de \$300.000, se indican distintos tipos de pinceles, pinturas, bastidores, los que por su modelo tienen precios distintos. En total son 30 ítems, pero al completar la Descripción de Gastos la plataforma sólo admite 20 ítems. Para poder ingresar todos los artículos se opta por agrupar los modelos de pinceles y promediar el precio.

¿La acción señalada es permitida?

R.: No se puede. Los artículos deben ser informados con sus precios unitarios detallados en la cotización.

33. Caso de ejemplo:

Un proyecto de implementación por \$1.000.000.- solicita financiamiento para la adquisición de proyector, telón, parlante y cables, presenta como archivos Anexo 1, fotocopia RUT institucional, fotocopia C.I. representante legal, certificado de personalidad jurídica con detalle de directiva de la Municipalidad de La Florida, fotocopia de libreta de ahorros, certificado Ley 19862, anexo 2, cotizaciones.

¿Hay algún documento que se deba observar?

R.: El Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica con detalle de directiva debe ser emitido por el Registro Civil.

34. ¿Un Taller de Artesanos puede postular la adquisición de telares bajo la línea de financiamiento Fomento Productivo?

R.: Sí puede, debido a que el objetivo de la organización postulante es afín con la línea de financiamiento.

35. ¿Puedo solicitar cotización por correo electrónica y presentarla en la postulación?

R.: Sí, siempre que se trate del correo institucional de la empresa proveedora y que señale nombre y RUT del proveedor, nombre de cada uno de los artículos cotizados y sus respectivos precios unitarios con IVA incluido.

36. La organización postula la compra de un refrigerador en una empresa del retail, pero un socio tiene una PYME que realiza el servicio de flete. ¿Puedo presentar una cotización por flete emitida por la PYME?

R.: No. El Fondo Social no financia gastos por servicio. El flete puede ser financiado en casos calificados y solo cuando las empresas proveedoras que cotizan el bien mayor incluyen el flete en la misma cotización.

37. Un centro de madres postula para la adquisición de harina, azúcar, moldes, y batidora para taller de repostería, bajo la línea de financiamiento Fomento Productivo, ¿es correcto?

R.: No es correcto. El Fondo Social no financia la adquisición de alimentos comestibles ni bebestibles.

38. Como representante legal, en el documento Anexo 1 informo mi dirección comercial, la que coincide con el lugar de reunión de la organización que represento. ¿Es esto correcto?

R.: No es correcto. Tanto en el anexo 1 como en la ficha de postulación se solicita la dirección particular del representante legal o presidente de la organización.

39. En el proceso de entrega de recursos – ¿Cuál es la documentación oficial que entrega el Fondo Social?

R.: La Resolución Exenta que aprueba el proyecto, convenio de asignación de recursos (2 copias) y la descripción de gastos.

40. ¿Qué documentación deberán remitir las organizaciones a las Gobernaciones e intendencias respectivas para acceder a los recursos?

R.: Las organizaciones deberán adjuntar la copia de la cédula de identidad de quien retira el cheque. Certificado de directorio de personalidad jurídica de la organización y Certificado de vigencia de la organización.

41. ¿Quiénes pueden retirar cheques si la organización sale beneficiada?

R.: Las únicas personas habilitadas para retirar cheques son el Presidente y/o tesorero de la organización beneficiaria.

42. Dentro del presente contexto de Pandemia y de Estado de Catástrofe Nacional, si la organización postulante posee su Directiva vencida dentro del año 2020: ¿Es posible presentar tal certificado de personalidad jurídica dentro de la postulación?

R.: La Ley 21.239 indica que “[Los] dirigentes de las organizaciones [...] continuarán en sus cargos hasta tres meses después que el estado de excepción constitucional de catástrofe[...]”. Por lo tanto, mientras exista el estado declarado de Catástrofe Nacional, una organización sin fines de lucro podrá postular con su certificado de personalidad jurídica, siempre y cuando este no haya vencido antes de tres meses de la declaración del Estado de Excepción (18 de diciembre del 2019).